

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, /7 de enero de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Administración General de Puertos ha concedido al Poder Judicial de la Nación permisos de ocupación y uso por el término de un (1) año, con tácita renovación, de dos sectores de los depósitos fiscales ubicados en el Dique I del Puerto de Buenos Aires, con destino al depósito de bienes y útiles y al archivo de expedientes judiciales, a partir del 1° de diciembre de 1985 y del 1° de noviembre de 1988, respectivamente.-

Que el Decreto n° 1279/89 mediante el cual se creó la "Corporación Antiguo Puerto Madero Sociedad Anónima", declaró en su art. 5° extinguidas todas las concesiones y/o arrendamientos otorgados.-

Que ante tal circunstancia se requirió informe a la mencionada Administración respecto de la ocupación futura de los sectores utilizados por este Poder.-

Que, según resulta de la respuesta obtenida, dicha Corporación "...no procederá a efectuar renovación alguna de los permisos y concesiones vigentes a medida que se produzca su vencimiento, con la finalidad de disponer libremente de todos los pedidos que conforman el patrimonio de la sociedad a partir del 31-12-90" (confr. fs.9/10).-

Que en consecuencia, procede adoptar una decisión respecto de las diferentes erogaciones aplicables a tales predios.-

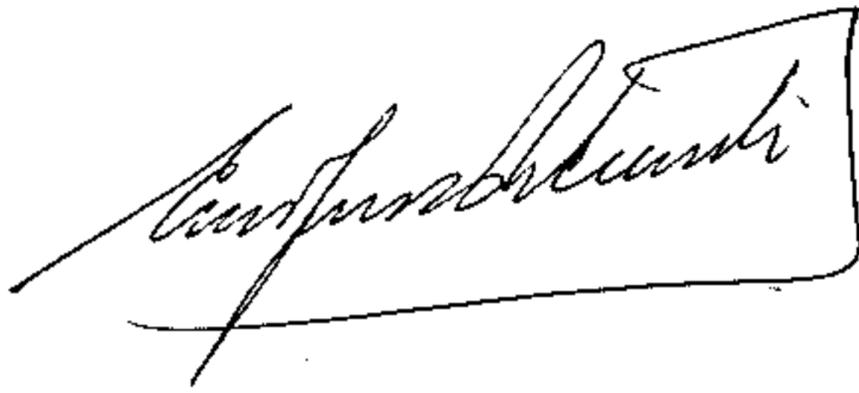
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Por ello, SE RESUELVE:

Dejar sin efecto todas aquellas tramitaciones relativas a obras nuevas o que representan gastos no imprescindibles para el funcionamiento de los servicios prestados en los citados depósitos fiscales.-

Regístrese, hágase saber y resérvese.-



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI